

MCPB

**ABRE TÉRMINO PROBATORIO, FIJA DE  
PUNTOS DE PRUEBA Y DECRETA LA  
DILIGENCIA PROBATORIA QUE INDICA**

**RES. EX. N°2/ ROL D-004-2014**

**Santiago, 19 JUN 2014**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 21 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2014, con la formulación de cargos a Carlos Montoya Villarroel, cédula nacional de identidad N° 11.705.350-4, titular del proyecto "Loteo Riberas de la Dehesa" (en adelante "proyecto"), ubicado en el predio Tres Bocas, Rol 2470-1, Santuario de la Naturaleza Carlos Andwanter,

comuna de Valdivia, el que comprende la ejecución de obras y actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella;

2. Que con fecha 13 de marzo de 2014, Carlos Montoya Villarroel presentó escrito acompañando un programa de cumplimiento y descargos en el dicho procedimiento administrativo sancionatorio;

3. Que con fecha 14 de abril, mediante el Ord. U.I.P.S. N° 441, la Jefa (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios -hoy División de Sanción y Cumplimiento- procedió a rechazar el programa de cumplimiento presentado por el titular debido al incumplimiento de los requisitos de contenido mínimos para su aprobación;

4. Que con fecha 19 de junio de 2014, mediante la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-004-2014, se acompañaron al expediente sancionatorio la Sentencia dictada por el Tercer Tribunal Ambiental Rol N° R-2-2014 en autos caratulados "Montoya Villarroel Carlos Javier con Superintendencia del Medio Ambiente" y la Resolución Exenta N° 120, de 20 de febrero de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba cartografía correspondiente a Santuario de la Naturaleza que indica;

5. Que, dado que en el presente caso se han presentado descargos por parte del titular, tanto respecto de la ubicación del predio Tres Bocas, como de la ejecución de obras en su interior;

6. Que por su parte, don Juan Gabriel Pallarés Luengo, interesado en el presente procedimiento sancionatorio, ha presentado antecedentes que darían cuenta de que el titular se encontraría vendiendo las parcelas loteadas correspondientes al proyecto, hecho que de acuerdo a lo señalado por el señor Pallarés, sería de público conocimiento, debido a la difusión de una presentación del proyecto, con indicación de precios y ofertas de cada parcela e incluso, mención expresa a las parcelas ya vendidas o reservadas para la venta y las obras contempladas por el loteo, las que consistirían en

caballerizas, embarcadero y caminos, entre otras, lo que haría suponer la ejecución de obras en el Predio Tres Bocas;

**RESUELVO:**

**I.- ABRIR UN TÉRMINO PROBATORIO de 20 días hábiles.**

**II.- FIJAR el siguiente punto de prueba:**

1.- Efectividad de la ejecución de obras del proyecto "Loteo Riberas de La Dehesa" dentro del Santuario de la Naturaleza Carlos Andwanter y la existencia de posible afectación a sus componentes ambientales.

**III.- DECRETAR la siguiente diligencia probatoria:**

1.- Inspección ambiental en el Predio Tres Bocas, a realizarse por funcionarios de ésta Superintendencia, el día 2 de julio de 2014, a las 9:00 horas, iniciándose en el acceso al predio, el que se ubica en las siguientes coordenadas UTM de referencia: N 5.600.765 y E 651.465, 18s, Datum WGS 84.

Adviértase que de conformidad lo dispone el artículo 36 de la ley N° 19.880, los destinatarios de la presente resolución pueden nombrar peritos para que le asistan en la mencionada diligencia. Adicionalmente, se indica que podrán asistir sus apoderados, cuyos poderes deberán estar constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 y ser presentados ante esta Superintendencia con al menos tres días de anticipación a la citación.

Por su parte, se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, los responsables del proyecto sujeto a un procedimiento de

fiscalización, deberán entregar todas las facilidades para que este se lleve a cabo y, cualquier impedimento deliberado, obstrucción o entorpecimiento al desarrollo de aquel, por parte del presunto infractor, será una agravante de la eventual infracción.

IV.- REMITIR la presente resolución a la División de Fiscalización para la realización de la diligencia solicitada en el resuelto anterior.

V.- NOTIFICAR por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Montoya Villarroel, domiciliado en Arauco N° 136, oficina 22, Valdivia, Región de Los Ríos y, a don Juan Gabriel Pallarés Luengo, domiciliado en calle Las Pataguas N° 426, Valdivia.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "P. Torres Bustamante".

Pamela Torres Bustamante

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- Oficina Macrozona Sur SMA.
- Fiscalía.